

COMUNICACIÓN NOTA DEVOLUTIVA TURNO 2023-280-6-8943 SNR

Luz Amalia Henao Montoya <luz.henao@supernotariado.gov.co>

Mar 19/12/2023 11:17

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

NOTA DEVOLUTIVA 2023-280-6-8943.pdf;

GJR

2802023EE05548

Armenia Quindío, 18 Diciembre de 2023

Señores.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA – QUINDIOE-mail: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad _

ASUNTO: COMUNICACION NOTA DEVOLUTIVA**REFERENCIA:** SENTENCIA 053 DEL 12/03/2021**PROCESO:** TRABAJO DE PARTICION**RADICADO:** 630013110004201900354**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:** 280-3043, 280-6438, 280-61114**TURNO DE RADICACIÓN:** 2023-280-6-8943 de fecha 25/05/2023.

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

- 1. SE ADVIERTE: QUE ESTE CORREO ES PERSONAL, CUALQUIER NOTIFICACION EN CUANTO A ESTE PROCESO SE RECIBIRA EN NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 3 NORTE # 16 – 34, O POR MEDIO DEL CORREO ELECTRONICO... ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co**

Cordialmente,

LUZ AMALIA HENAO M.

Grupo Administrativo

ORIPARM

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 14 05 Ext. 4173

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.coemail: luz.henao@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

EE 5548

Página: 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2023 a las 02:03:24 pm

El documento SENTENCIA Nro 053 del 12-03-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-8943 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

OTROS

DIANTE LA RESOLUCIÓN # 461 DE FECHA 17/10/2023 SE SUSPENDIÓ EL TRÁMITE DEL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DÍAS, PARA QUE ALLEGARA, ACLARARA O RATIFICARA LO SIGUIENTE:

1.) REVISADOS LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-3043 Y 280-61114 EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL ¿SIR?, EL CAUSANTE ADQUIRIÓ DERECHOS DE CUOTA INFERIOR SOBRE LAS CUALES SE PRETENDE ADJUDICAR, ADVIRTIENDO QUE SOLO EN EL ACÁPITE DE TRADICIÓN HACER CONSTAR UN SOLO TÍTULO ADQUISITIVO. ES POR ELLO QUE SE ESTÁ DISPONIENDO DE COSA AJENA. ARTICULO 29 LEY 1579 DEL 2012, ARTICULO 669 Y 1008 CÓDIGO CIVIL

POR TAL MOTIVO REVISAR TODOS LOS TÍTULOS ADQUISITIVOS DE LAS CUOTAS PARTES QUE ADQUIRIÓ EL CAUSANTE Y A VEZ, EL PORCENTAJE CORRECTO A ADJUDICARSE

DICHO TÉRMINO SE CUMPLIÓ SIN QUE SE ALLEGARA LO REQUERIDO, POR TAL MOTIVO SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO SIN REGISTRAR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO: 25/05/2023

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Página: 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2023 a las 02:03:24 pm

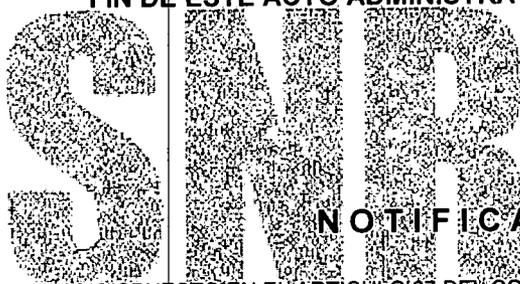
[Handwritten signature]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

70805

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

NOTIFICACION PERSONAL

La guarda de la fe pública

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro 053 del 12-03-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de ARMENIA

RADICACION: 2023-280-6-8943